

2018-00003 EJECUTIVO

Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció y no fue objetada. Cubará, 08 de octubre de 2020.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 15223-4089-001 - **2018-00003**
Demandante: MARCOLINO MERCHAN CARVAJAL
Demandado: LUIS EDGAR OSORIO LOPEZ

Observa el despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho y que el término de fijación en lista se encuentra vencido y ninguna de las partes la objetó, el juzgado le imparte su aprobación, conforme a lo normado en el artículo 446 # 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8603e69e2891ab1e5e249c38ae0093cddc00905ea6820035fece9bf13e3e7d80

Documento generado en 13/10/2020 03:42:02 p.m.

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 023**

Hoy 14 de octubre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

2018-00048 EJECUTIVO

Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció y no fue objetada. Cubará, 08 de octubre de 2020.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 15223-4089-001-**2018-00048**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE MARTÍN JAIMES JAIMES

Observa el despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho y que el término de fijación en lista se encuentra vencido y ninguna de las partes la objetó, el juzgado le imparte su aprobación, conforme a lo normado en el artículo 446 # 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro PROMISCUO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f39a463d877c7a9c8440ff6b151a3795130d681094fd42554ecc5de4286da367

Documento generado en 13/10/2020 03:42:58 p.m.

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 023**

Hoy 14 de octubre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

2019-00039 EJECUTIVO

Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció y no fue objetada. Cubará, 08 de octubre de 2020.


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 15223-4089-001-**2019-00039**
Demandante: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ
Demandado: ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL SARARE (ASOGASA)

Observa el despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho y que el término de fijación en lista se encuentra vencido y ninguna de las partes la objetó, el juzgado le imparte su aprobación, conforme a lo normado en el artículo 446 # 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1Ro PROMISCUO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8931d5144b0a98a3c9b07b0529dbc6d838a02a65d14d581087483a401fc80387

Documento generado en 13/10/2020 03:45:09 p.m.

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 023**

Hoy 14 de octubre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-